

RADICACIÓN: 2019-00481-00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ISABEL SALAZAR DE PALACIO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSE LOZADA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el demandante a través de apoderado judicial de la parte actora apporto fotos de las vallas instaladas en el inmueble objeto de la Litis. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad. 27 de enero de 2022

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. ENERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa en el expediente digital que en escrito de fecha 11 de marzo del 2020 el apoderado judicial de la parte demandante allega la publicación del emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LOZADA ADUEN ANTONIO JOSE (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas.

Ahora bien, el 4 de septiembre de 2020, la parte actora, allega fotos de las vallas informativas, instaladas en el inmueble objeto de la Litis de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5° del auto admisorio de fecha enero 20 del 2020.

Mediante solicitud realizada al correo electrónico institucional del juzgado el apoderado de la parte actora solicita se digitalice el expediente.

Pues bien, digitalizado como se encuentra el proceso de la referencia este operador judicial procederá a nombrar Curador ad litem, y así continuar con el trámite del proceso, para tal efecto nómbrese como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LOZADA ADUEN ANTONIO JOSE (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas, a la abogada BETSY BEATRIZ FERRER GARCIA y se surta la notificación personal del auto admisorio de la presente demanda, de fecha 20 de enero de 2020, ubicada en la Carrera 23 # 70 C – 115 Barranquilla Tel: 3006367161, y correo electrónico: befega20@hotmail.com Comuníquese esta designación por el medio más expedito, de conformidad con el art. 11 del Decreto 806 del 2020.

El Código General del Proceso establece que los Curadores ad-litem actúan gratuitamente, en condiciones de "defensores de oficio" (numeral 7° del Art. 48), por ello a diferencia de los demás auxiliares de la justicia no tienen derecho a **honorarios**; pero lo anterior no impide que le sean cancelados los **gastos** que por la gestión realizada a medida que el proceso transcurra, tales como pago por conceptos de fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros.

Se le advierte al auxiliar de la justicia (curador ad-litem) de conformidad a lo señalado en el ART 48 numeral 7, que la designación del cargo es de forzosa obligación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem, para que represente de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LOZADA ADUEN ANTONIO JOSE (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas a la doctora BETSY BEATRIZ FERRER GARCIA y se surta la notificación personal del auto admisorio de la presente demanda, de fecha 20 de enero de 2020, ubicada en la Carrera 23 # 70 C – 115 Barranquilla Tel: 3006367161, y correo electrónico:

RADICACIÓN: 2019-00481-00

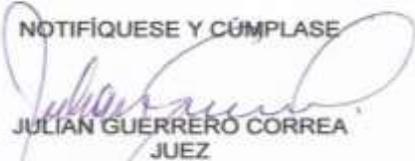
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ISABEL SALAZAR DE PALACIO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSE LOZADA Y OTROS

befega20@hotmail.com. Comuníquese esta designación por el medio más expedito, de conformidad con el art. 11 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: Fijar al curador ad litem para gastos de curaduría la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 490.000.00.), los que serán cancelados por la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

n.f.

Por anotación en estado N° _____
Notifico el auto anterior
Barranquilla, _____

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA